

FORMOSA, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO:

Este expediente caratulado: “**DUARTE, LUIS Y OTRA S/ OTROS**”, **Expte. Nº 24 - Fº Nº 44 - Año 2024**, registro de la Secretaría de Trámites Originarios del Superior Tribunal de Justicia, venido al Acuerdo para resolver conforme lo dispuesto en pág. 15 y;

CONSIDERANDO:

El señor Ministro Dr. Ricardo Alberto Cabrera, dijo:

Que se presentan el Sr. Luis Duarte y la Sra. Griselda Rivero, en carácter de Concejales de la Municipalidad de Gral. Manuel Belgrano, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Ortiz solicitando se autorice al Intendente municipal de la localidad mencionada, Sr. Hermes Alcides Acosta, a firmar los instrumentos necesarios para que los empleados del Honorable Concejo Deliberante -planta permanente, administrativos y técnicos- puedan percibir sus haberes correspondientes, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay autoridades constituidas.

Con la presentación se acompaña en págs. 8/8 vuelta la copia del Acta de Sesión Preparatoria Nº 02/24 de fecha 29 de febrero de 2024; en pág. 9 la nómina de empleados del Concejo Deliberante de planta permanente y en págs. 2/4 vuelta la copia del Acta Nº 47/23 del Tribunal Electoral Permanente, de la cual surgen las autoridades electas de los últimos comicios.

Puestos a resolver, en primer lugar. se advierte que lo solicitado no se realiza en el marco de una acción propiamente dicha; **no estamos frente a un planteo de conflicto de poderes o una medida cautelar deducida antes de la vía judicial escogida.**

Por otra parte, no es menos importante señalar que, no se acredita la paralización del HCD; lo único que está probado con el Acta de Sesión Preparatoria Nº 02/24 (en la que todos los Concejales suscriben el fracaso de la Sesión), es que los Concejales electos, **se pusieron de acuerdo en no arribar a una conclusión para resolver la cuestión y evitar el daño que ahora pretenden sea prevenido o reparado en Tribunales, cuando la solución la tienen al alcance de sus manos y corresponde que sea tomada en el seno de lo que se conoce como el Cuerpo Deliberativo por excelencia de los estados democráticos.**

Con todo lo manifestado, sin que exista acción procesal que admita una decisión judicial que interfiera, aun de manera provisoria, en el manejo de los fondos del HCD de la Municipalidad de Gral. M. Belgrano, corresponde el rechazo de la presentación de págs. 10 y vuelta, con costas a su cargo (art. 68 C.P.C.C.).

El señor Ministro Dr. Eduardo Manuel Hang, dijo:

Concuero con quien me precede en la votación y destaco, como lo hace, **que se trata de una cuestión política dentro de un órgano eminentemente político, cuya constitución resulta de la voluntad del electorado. En honor de ese origen popular deberían solucionar los problemas políticos con una mirada de tal especie.**

El señor Ministro Dr. Marcos Bruno Quinteros adhiere al voto del señor Ministro **Dr. Ricardo Alberto Cabrera**.

El señor Ministro Dr. Ariel Gustavo Coll, dijo:

Que adhiero a las opiniones que anteceden.

En el caso no se ha planteado un conflicto de poderes que autorice a este Superior Tribunal de Justicia a intervenir por mandato del artículo 185 de la Constitución Provincial.

El curioso pedido de intervención judicial es porque, aparentemente, los miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Belgrano no se ponen de acuerdo para elegir a sus autoridades. Y enfatizo lo de “aparente” porque en esta sede se han presentado solamente dos Concejales. De los otros dos ni noticias.

Siendo así, la resolución del aparente conflicto está exclusivamente en manos de los miembros del Concejo Deliberante.

Si tanto les preocupa que el personal municipal no pueda percibir sus haberes, se comunican entre sí, se convocan, se reúnen y eligen a las autoridades del Cuerpo. Si no se ponen de acuerdo en tan complejo asunto, tiran la moneda y problema resuelto.

Recurrir a Tribunales para resolver una cuestión política que sólo debe resolverse en el ámbito político, revela un profundo desconocimiento de sus propias atribuciones y un dispendio de tiempo valioso que podrían dedicar a temas más importantes para quienes los votaron.

Me adhiero al rechazo que se propone.

El señor Ministro Dr. Guillermo Horacio Alucin adhiere al voto del señor Ministro **Dr. Ricardo Alberto Cabrera**.

Por todo ello, con las opiniones concordantes de los señores Ministros Dres. Ricardo Alberto Cabrera, Eduardo Manuel Hang, Marcos Bruno Quinteros, Ariel Gustavo Coll y Guillermo Horacio Alucin que forman la mayoría absoluta que prescribe el artículo 25 de la Ley Nº 521 y sus modificatorias y artículo 126 del Reglamento Interno para la Administración de Justicia, el

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1) Rechazar la presentación de los Concejales Luis Duarte y Griselda Rivero conforme las razones dadas en los considerandos, con costas a su cargo (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial).

2) Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ε

RICARDO ALBERTO CABRERA

EDUARDO MANUEL HANG

MARCOS BRUNO QUINTEROS

ARIEL GUSTAVO COLL

GUILLERMO HORACIO ALUCIN

ANTE MÍ:

Dr. CLAUDIO R. BENÍTEZ
Secretario